



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2022-45703169-GCABA-DGDCC - Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**VISTO:** La ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347); los Decretos Nros. 542-GCABA/09 y 301-GCABA/18; las Resoluciones Nros. 6637-MCGC/22, 6638-MCGC/22, 6776-MCGC/22; el Expediente Electrónico N° EX-2022-45703169-GCABA-DGDCC, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347) creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como su autoridad de aplicación.

Que dicha Ley estableció que los beneficiarios del indicado Régimen reciben un subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01).

Que por Decreto N° 542-GCABA/09 se instituyó la apertura de un Padrón de Aspirantes a Beneficiarios, se creó el Registro de Beneficiarios del aludido Régimen y se facultó al Ministerio de Cultura para dictar las normas complementarias e interpretativas que considere necesarias para la implementación del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria.

Que, por su parte, el Decreto N° 301-GCABA/18 estableció que el importe del subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo establecido en la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347) será equivalente al salario bruto correspondiente al Agrupamiento Servicios Generales y Mantenimiento, Tramo Inicial, Grado 2, Categoría General del personal incluido en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.

Que, el referido monto, a la fecha, asciende a la suma de ciento catorce mil novecientos once pesos con cincuenta y siete centavos (\$114.911,57-).

Que mediante Resolución N° 6637-MCGC/22, se dictó la normativa complementaria a fin de establecer las condiciones para la ejecución del Régimen y se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inclusión al mismo, conforme los lineamientos establecidos en los Anexos I "Reglamento General del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (IF-2022-35539514-GCABA-DGDCC); II "Nota de solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios" (IF-2022-33617837-GCABADGDCC) y III "Declaración Jurada" (IF-2022-33617262-

GCABA-DGDCC), que forman parte integrante de la citada norma;

Que mediante Resolución N° 6638-MCGC/22 se convocó a los sujetos comprendidos en el marco de dicho Régimen para la presentación de solicitudes de incorporación al mismo, desde las 14:00 horas del 5 de octubre de 2022, hasta las 17:00 horas del 27 de octubre de 2022.

Que por Resolución N° 6776-MCGC/22, se designó a los miembros del Comité de Evaluación que actuaron en el marco de dicha convocatoria, en los términos del artículo 7° de la Ley N° 3.014 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y los artículos 4, 5 y ccds. de la Resolución 6637-MCGC/22.

Que habiéndose concluido la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos formales por la Coordinación Administrativa del aludido Régimen, la misma ha procedido a inscribir a los aspirantes en el Padrón de Aspirantes a Beneficiarios, creado mediante el artículo 1° del Decreto N° 542-GCABA/09, y ha propiciado la desestimación de la incorporación en el mismo de aquellos solicitantes que no cumplimentan los requerimientos legales vigentes, conforme surge del Acta N° 1/22 (IF-2022-45679066-GCABA-DGDCC), en un todo de acuerdo con las funciones estipuladas mediante el artículo 2°, incisos b) y c) de la Resolución N° 6637-MCGC/22 y artículos 10, 11 y ccds. del Anexo I - Reglamento General - aprobado por la misma.

Que finalizada la etapa de análisis por el Comité de Evaluación de los Antecedentes Literarios presentados por los aspirantes a beneficiarios del Régimen, inscriptos en el precitado Padrón, dicho Comité ha procedido a establecer el Orden de Mérito de aquellos solicitantes que han cumplimentado los requisitos legales vigentes y a enumerar aquellos que no lo han acreditado, conforme los fundamentos indicados mediante el Acta N° 2/22 (IF-2022-45684935-GCABA-DGDCC), en el marco de lo establecido mediante artículos 3° de la Resolución N° 6637-MCGC/22 y artículos 12, 13 y ccds. del Anexo I - Reglamento General - aprobado por la misma.

Que mediante el Anexo I (IF-2022-45704089-GCABA-DGDCC) se identifican aquellos aspirantes a beneficiarios, según el Orden de Mérito estipulado por el Comité de Evaluación, que han aprobado las etapas evaluatorias precedentemente citadas, resultando procedente su inclusión en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROESCRITORES), creado por el artículo 2° del Decreto N° 542-GCABA/09.

Que, asimismo, resulta menester otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I (IF-2022-45704089-GCABA-DGDCC) un subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01).

Que, por otra parte, mediante el Anexo II (IF-2022-45704424-GCABA-DGDCC) se identifican aquellos requirentes cuya solicitud de inclusión al Régimen PROESCRITORES corresponde sea desestimada, conforme los fundamentos allí esgrimidos.

Que en este contexto, finalizadas las etapas de evaluación de la Coordinación Administrativa y del Comité de Evaluación del Régimen PROESCRITORES, corresponde dictar el acto administrativo que incluya a los beneficiarios identificados en el Anexo I (IF-2022-45704089-GCABA-DGDCC) en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROESCRITORES), les otorgue el subsidio mensual vitalicio correspondiente y desestime las solicitudes de inclusión en el Régimen de los requirentes identificados en el Anexo II (IF-2022-45704424-GCABA-DGDCC).

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE CULTURA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la inclusión en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROESCRITORES) de los beneficiarios indicados en el Anexo I (IF-2022-45704089-GCABA-DGDCC), que forma parte de la presente Resolución, conforme el Orden de Mérito allí establecido.

Artículo 2°.- Apruébase el otorgamiento del subsidio mensual, vitalicio, de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01), a los beneficiarios inscriptos en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROESCRITORES), establecidos en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Desestímase la inclusión en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROESCRITORES) de los solicitantes indicados en el Anexo II (IF-2022-45704424-GCABA-DGDCC), que forma parte de la presente Resolución, conforme los fundamentos allí esgrimidos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, remítase para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, Archívese.-